

16. La actividad de las Policías Locales según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Bormujos, 22 de enero del año 2001.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

EDICTO de aprobación inicial de NN.SS. (PP. 148/2001).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de enero de 2001, se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior núm. 4, de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, presentado por iniciativa particular por don Juan Castro Fernández y catorce más, propietarios de terrenos incluidos en dicho PERI 4, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Sebastián Dávila Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de oficina y en la Secretaría Municipal, y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

Mancha Real, 17 de enero de 2001.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

ANUNCIO sobre aprobación inicial de expte. núm. 3 de Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Montemayor. (PP. 324/2001).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, el expediente núm. 3 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Montemayor, referido a la ordenación pormenorizada de una zona sita en prolongación de calle Arenal y dividida en dos Unidades de Ejecución, la UE 8 y UE 9, se somete el mismo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de enero de 2001, se acordó someter igualmente a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por don Bartolomé Muñoz Pozo y doña Marta Morales Sánchez, Licenciados en Ciencias Biológicas, por período de un mes, contado a partir del día siguiente

al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo podrán ser examinados dichos expedientes en la Secretaría General de esta Corporación y formularse, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes.

Montemayor, 7 de febrero de 2001.- El Alcalde, Antonio García García.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sobre bases.

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral indefinida por el sistema de oposición libre de una plaza de Asistente Social, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, Nivel B de titulación.

La plaza quedará adscrita al Centro de Información a la Mujer.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases, y a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

II. Requisitos.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener entre 18 y 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta. Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común. Se presentarán, a ser posible en el impreso que facilitará el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta corriente número 2103-0192-73-0030003422 de Unicaja, sita en Paseo Nuevo, Edf. Los Naranjos de Vélez-Málaga, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 3.000 pesetas.

Así mismo se adjuntará fotocopia del DNI y titulación exigida.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Presidente del Patronato se dictará resolución en el plazo de un mes, ampliable en los supuestos previstos en la Ley 30/92, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, designación nominativa de los miembros del Tribunal, así como el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Octava. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, siempre y cuando acrediten, dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se dará publicidad de ello a través de la publicación en los tabloneros de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, respectivamente.

V. Tribunal.

Novena. El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes, quedará formado tal y como se indica a continuación:

Presidente: El del Patronato o miembro del mismo en quien delegue.

Secretario: El del Patronato o persona en quien delegue. El Secretario actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

- Tres Vocales designados por el Sr. Presidente.
- Un Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores del Patronato.

Todos los miembros del Tribunal tendrán, al menos, el mismo nivel de titulación que el exigido para optar a la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Tanto los miembros del Tribunal como los colaboradores y asesores percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

VI. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

Décima. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del DNI o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Patronato o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VII. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre:

Oposición. De carácter eliminatorio.

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de dos horas un tema a elegir de dos determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionados con el temario anexo.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir de dos que, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionados con el programa de materias, decida el Tribunal en el tiempo máximo que éste determine.

C) Entrevista. De carácter obligatorio. El Tribunal dialogará con el aspirante sobre las funciones y cometidos del puesto a desempeñar. Se valorará la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la expresión razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. El tiempo máximo de realización de la entrevista será determinado por el Tribunal.

Los ejercicios teórico y práctico se calificarán hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 12 puntos en cada una de ellas. La entrevista calificará hasta un máximo de 3 puntos. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la

media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

VIII. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación del aspirante aprobado y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos.

Undécima. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar en la Secretaría del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública las relaciones de aprobados, en la forma indicada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad o requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia. En este caso, la contratación referida se propondrá a favor del aspirante aprobado que, acreditando todos los requisitos de la convocatoria, figurara a continuación del último aspirante propuesto.

Desde la formalización del contrato, el aspirante propuesto quedará sujeto a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoria del plazo de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

X. Norma final.

Duodécima. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
5. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.
6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. Organización y competencias municipales.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El Sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, Actas y certificados de acuerdos.
11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

13. Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Competencias y Participación.

14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Marco jurídico, competencias y planificación regional.

15. Financiación de los Servicios Sociales Comunitarios: Plan Concertado Andaluz.

16. Ley del menor. Medidas preventivas y de protección.

17. Situaciones que pueden constituir desamparo o de guarda en los menores.

18. Reglamentos municipales en Servicios Sociales en el municipio de Vélez-Málaga. Régimen de sanciones y adopción de acuerdos.

19. Mapa de Servicios Sociales Comunitarios en Vélez-Málaga. Configuración actual y tendencias.

20. La Ley de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas de la Comunidad Autónoma Andaluza. Los motivos de la Ley. La prevención.

21. Los Servicios Sociales en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. La Administración Pública Local de los Servicios Sociales. Entes y competencias.

22. Servicios Sociales a las personas con discapacidad.

23. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos y funciones.

24. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto. Funciones.

25. Interrelación y coordinación institucional entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

26. Prestación básica de Información. Valoración. Orientación y asesoramiento. Actuaciones básicas en Vélez-Málaga.

27. Los Servicios Sociales en el municipio de Vélez-Málaga. Objeto, funciones y ámbito.

28. Metodología de la Animación Socio-Cultural.

29. Objetivos de la intervención desde el punto de vista de la Animación Socio-Cultural.

30. Voluntariado y participación social.

31. Concepto, características y relaciones de autoayuda y el apoyo social.

32. El Salario Social en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Características y condiciones.

33. Características generales de la renta mínima. Renta mínima y reinserción.

34. Evaluación de los Servicios Sociales. Concepto y tendencias. Enfoques de la evaluación.

35. Planificación de Servicios Sociales. Planificación y desarrollo. Planificación y acción social.

36. Los Equipos de Centro de Servicios Sociales Comunitarios: Concepto y técnicas organizacionales.

37. Intervención Comunitaria: Concepto. Proceso y clasificación.

38. La interdisciplinariedad en los Servicios Sociales Comunitarios.

39. La intervención profesional en los Servicios Sociales en el medio rural.

40. La Ayuda a Domicilio. Criterios de acceso, derechos y deberes de los usuarios.

BLOQUE II

1. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Políticas institucionales.

2. Instituto Andaluz de la Mujer. Objetivos y fines. Recursos de Información y atención general. Recursos para el empleo.

3. La mujer y el principio de igualdad en la Constitución Española. Prohibición de la discriminación y concreción de los límites constitucionales.

4. Acciones positivas. Definición. fundamentación y planteamiento.

5. La legislación europea en materia de igualdad de trato.

6. Centros municipales de información a la mujer. Funciones. Personal. Coordinación. Sistemas de recogida de información.

7. La política comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

8. Coeducación. Marco legal y campos de actuación.

9. Caracteres generales del concepto comunitario de discriminación. Tipos de conducta discriminatoria. Discriminación directa e indirecta.

10. Violencia doméstica. Definiciones y forma de presentación.

11. Perspectiva Sociológica. Situación social de la mujer en Andalucía. Mujeres inmigrantes.

12. Malos tratos a mujeres. Definición y aspectos definitorios. Ocultación, causas y consecuencias.

13. Malos tratos a mujeres. Tipología e indicadores.

14. El proceso de los malos tratos a mujeres.

15. Aspectos psicológicos en los malos tratos a mujeres.

16. Criterios y principios de intervención en los malos tratos a mujeres.

17. Consideración legal de los malos tratos a mujeres. Consideración internacional. Marco jurídico en España. Actuaciones en Andalucía.

18. Medidas para erradicar la violencia contra las mujeres.

19. Estrategias contra los malos tratos desde el punto de vista social. La entrevista. Pautas de abordaje.

20. Procedimiento de coordinación. Derechos de las mujeres. Pautas de actuación de la red de Servicios Sociales Comunitarios. Pautas de actuación de la red de Servicios de Información a la Mujer.

Las presentes bases, junto con la convocatoria a que se refieren, fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de enero de 2001.

Vélez-Málaga, 31 de enero de 2001.- El Presidente,
Antonio Souviron Rodríguez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63